

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL CIUDAD REAL

Número 2

##### Cédula de notificación

Doña Paula Arias Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 14 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Costa Garcillán contra las empresas Alberto Fernández Fernández, Servicios y Control Tecmased, S.L. y Técnicas Madrileñas de Seguridad Domotizadas, S.L., sobre despido, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 2009, auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Pedro Costa Garcillán contra Alberto Fernández Fernández, Servicios y Control Tecmased, S.L. y Técnicas Madrileñas de Seguridad Domotizadas, S.L., por un importe de 40.128,12 euros de principal, más 7.022,42 euros que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Igualmente se decretan embargadas las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la parte ejecutada de la Agenda Tributaria, en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución, a cuyo objeto se libraré el correspondiente oficio.

Tercero.- Dar comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública su fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y el 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Hacer saber a la ejecutada, que la deuda podrá ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, sucursal 5016 de la Plaza del Pilar de esta capital, número 1382 0000 64 001409.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico tercero de la presente resolución.

Sexto.- Requierase a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la L.P.L. a fin de que haga manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 589 de la L.E.C.

Séptimo.- Se decreta el embargo de los créditos pendientes de cobro por facturación de servicios prestados por las ejecutadas de las siguientes mercantiles, Grupo Arcion Construcciones, S.A., Construcciones Seranco, S.A., Dragados, S.A. y Consa Construcciones, S.A., así como los saldos y créditos disponibles en las siguientes entidades bancarias: Banco Popular, S.A., sucursal sita en la calle Generalísimo Franco, número 17, de Torrejón de la Calzada, Banco de Sabadell, S.A., sucursal sita en la avenida de España, número 2, de Fuenlabrada, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sucursal sita en la calle Argentina, número 9, de Leganés.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición en el plazo de diez días desde su notificación, según establece el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que con arreglo a la citada Ley pueda formular

la parte ejecutada.

Con fecha 10 de agosto de 2009, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, ilma. señora Climent Alberca.

En Ciudad Real a 10 de agosto de 2010.

Con objeto de llevar a cabo lo dispuesto en la presente ejecución y a la vista de las certificaciones remitidas por diversos Registros de la Propiedad, se decreta la anotación preventiva de embargo sobre los siguientes bienes inmuebles:

Propiedad de Alberto Fernández Fernández.

Urbana: Una cuarta parte indivisa con carácter privativo de la parcela 6-2, en la población de Ugena (Toledo), en la urbanización Torrejoncillo de Los Higos, de una superficie de 667 metros, y 69 decímetros cuadrados. Linda al Norte, parcela 6-3; Sur, parcela 6-1; Este, Manuel Galán Ibáñez; y Oeste, parcela 6-8. Sobre dicha parcela existe construida una vivienda unifamiliar y garaje, desarrollada en planta baja y planta primera. La planta baja, con una superficie construida de 130 metros y 47 decímetros cuadrados, se destina a garaje y vivienda, ocupando el garaje, en donde se ubica el cuarto de calderas y un trastero, una superficie construida de 22,63 metros cuadrados y el resto, es decir, 107,84 metros cuadrados se destinan al uso de vivienda, constando ésta de entrada, pasillo, salón comedor, cocina, dos dormitorios, baño, biblioteca, escalera de comunicación con la planta primera y zona destinada a porche. La planta primera, también destinada a vivienda cuenta con una superficie construida de 39,38 metros cuadrados, consta de escalera de acceso, un dormitorio, baño y vestíbulo. Siendo la total superficie construida de la vivienda de 169,85 metros cuadrados, ocupando lo construido 130,47 metros cuadrados de la superficie de la parcela, destinando el resto a jardín. Todo ello con los mismos linderos que la parcela de terreno sobre la que se está construyendo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas (Toledo) al folio 179, libro 66, tomo 1.789, finca 5.096.

Propiedad de Alberto Fernández Fernández.

Urbana: Pleno dominio de la finca 37, vivienda del tipo 7, en planta primera en alto, décima a contar desde la izquierda mirando a la fachada Norte, con acceso independiente por puerta recayente a su rellano de planta y a través de los tres núcleos de comunicación verticales generales del edificio. Ocupa una superficie construida de 61,07 metros cuadrados, distribuidos interiormente, de los que 50,97 metros cuadrados corresponden a la vivienda y 10,10 metros cuadrados a la terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oropesa del Mar al libro 482, tomo 1.385, finca 33.854.

Propiedad de Técnicas Madrileñas de Seguridad Domotizadas, S.L.:

Urbana: Tres. Pleno dominio de la vivienda primero, letra en planta primera con entrada por el portal 10, de la calle Peñuelas, hoy calle Peñuelas, número 1, de la casa en Torrejón de la Calzada, en la calle Peñuelas, números 3 y 5, con vuelta a la de Veintisiete de Octubre, número 22. Linda: Al frente, con rellano de escalera, patio de luces y finca de Jesús Sánchez; por la derecha, entrando, con patio de luces y finca de Carmen Casarubio; por la izquierda con escalera y vivienda letra B; y por el fondo, con patio de luces y calle de las Peñuelas. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo, una terraza al patio y dos terrazas exteriores, Mide: 92 metros y 21 decímetros cuadrados. Cuota: 3,89 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla número 1, al folio 76, tomo 1.020, libro 106, finca 1.392.

Interésese de los señores Registradores de la Propiedad la expedición de certificación de haber practicado las anotaciones preventivas de embargo interesadas, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, comunicándose igualmente a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar a los embargos anotados, todo ello de conformidad con los artículos 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 629 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar igualmente que la presente resolución es ejecutiva de conformidad con el artículo 244.1 de la L.P.L.

Habiendo sido devuelto sin cumplimentar el exhorto librado con fecha 6 de marzo de 2009 al Juzgado de Primera Instancia Decano de Leganés que tenía por objeto el embargo de bienes de la empresa Servicios y Control Tecmased, S.L., vuélvase a remitir el mismo para su correcta cumplimentación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutadas Alberto Fernández Fernández, Servicios y Control Tecmased, S.L. y Técnicas Madrileñas de Seguridad Domotizadas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ciudad Real 5 de febrero de 2010.-La Secretaria Judicial, Paula Arias Muñoz.

N.º I.- 1430